

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo que disponen los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción IV, 78, 81, 82 fracción XVII, 88 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XVII, 38 fracción VII, 54 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; 13, 14 y 26 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se desecha la Denuncia de hechos que se consideran constitutivos de instauración de Juicio Político con efectos de Destitución del Cargo y de Inhabilitación para desempeñar algún otro en el servicio público, en contra de los ciudadanos Ángel Corona Lara y Esaú Rosas Muñoz, ex presidente y ex síndico, respectivamente, del municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, por las razones indicadas en los considerandos VI, VII, VIII, IX y X del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se instruye al titular de la Secretaría Parlamentaria para que comunique íntegramente el presente Acuerdo al denunciante, para que surta los efectos de Ley, asimismo lo notifique de manera íntegra al Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala en los términos precisados en el considerando VIII para su debido cumplimiento.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo al Gobernador del Estado para que lo mande a publicar, en atención a la potestad que le asiste.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO
DIP. PRESIDENTE

C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN
DIP. SECRETARIA

C. BLADIMIR ZAINOS FLORES
DIP. SECRETARIO